



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N.º 824-2022-UNAM**

Moquegua, 23 de Setiembre de 2022.

**VISTOS**, El Informe N.º 798-2022-SEGE-PRES/UNAM del 19.09.2022, el Informe N.º 0351-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 15.09.2022, la Solicitud de Título Profesional CT N.º 084-2022 Rec. N.º 0005-001847 del 14.09.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Descentralizada Presencial de fecha 22 de setiembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que: *“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59º, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.*

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 453-2022 de fecha 06.07.2022, señala: *“Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis. b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.*

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N.º 084-2022 Rec. N.º 0005-001847 del 14.09.2022, y con el Informe N.º 0351-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 15.09.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al bachiller JOE JUAN FLORES COAGUILA, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: *“ADAPTACIÓN EN CAUTIVERIO DEL TRAMBOYO Labrisomus philippi EN ESTANQUES EN LA PROVINCIA DE ILO, 2021”*, según Acta de Sustentación de fecha 12 de agosto de 2022, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 798-2022-SEGE-PRES/UNAM del 19.09.2022, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 22 de setiembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Pesquero al bachiller JOE JUAN FLORES COAGUILA, con Código N.º 2011206016.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO al Bachiller JOE JUAN FLORES COAGUILA, con Código N.º 2011206016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
SEGE-UGT  
DASA  
EPIP  
FACIA  
USE  
OTI  
Interesado  
Archivo